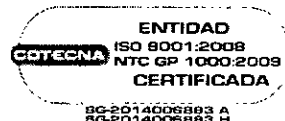


MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



REMITENTE

999.055-4

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MIN. TRANSPORTE - CALI 1

Dirección: TRANSV. 5 # 39-10

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Envío: RN744203540CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GERARDO RODRIGUEZ

Dirección: AVENIDA 14 # 3-85
BARRIO PORVENIR

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/04/2017 13:40:31

Min. Transporte de cargo 000000 del 21/05/2015
Min. de Transportes y Comunicaciones del 01/01/2015

igo de Cali, 12-04-2017

ERDO RODRIGUEZ
etario VKI 555
da 14 No. 4 -05
Valle del Cauca

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173760007241



12-04-2017

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0058 del 27 de Marzo de 2017 “Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas VKI 555 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. “TRASNAL S.A.”

La Resolución No.0058 del 27 de Marzo de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 5 folios
Proyectó: Ana Maria Martinez Mejía
Elaboró: Ana Maria Martinez Mejía
Fecha de elaboración: 12/04/2017
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 5 8

DE 2017

(27 MAR. 2017)

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas VKI 555 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los
Decreto 087 de 2011, 1079 de 2.015 y 431 de 2017 y

Que mediante oficio radicado con el número 20163760120532 de Agosto 31 de 2016, la señora Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa del vehículo distinguido con la placa VKI 555 de propiedad del señor GERARDO RODRIGUEZ, acogiéndose al artículo 41 del Decreto 174 de 2.001, invocando como causal para la desvinculación del vehículo los numerales 2 y 3 del mencionado decreto, los cuales dicen textualmente lo siguiente: 2.- No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto para el trámite de los documentos de transporte. 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.

Igualmente la empresa anexa como soporte de pruebas:

- 1.- Fotocopia del contrato de vinculación de fecha 13 de marzo de 2014 y vencido el día 13 de marzo de 2014.
- 2.- Fotocopia de la Tarjeta de Operación No. 0568538 del vehículo de placas VKI 555.
- 3.- Fotocopia de la Licencia de Transito 10003072231 del vehículo de placas VKI 555 a nombre del señor GERARDO RODRIGUEZ.
- 4.- Copia de carta de fecha 16 de enero de 2014, enviada por la señora Representante Legal de la empresa, dirigida a todos los vinculados donde comunica sobre el vencimiento del contrato, para lo cual deben de estar al día para la firma del nuevo contrato de vinculación.
- 5.- Copia de carta de fecha 20 de enero de 2016 suscrita por la señora Representante Legal de la empresa TRASNAL y dirigida al señor GERARDO RODRIGUEZ, sobre la decisión unilateral de no renovar el contrato de vinculación del vehículo de placas VKI 555.
- 6.- Copia de la guía de servientrega PRP-243 dirigida al señor GERARDO RODRIGUEZ y recibida por la señora MARYI LORENA LIZCANO.
- 7.- Copia de guías Nos. 900005720330 y 900004518587.
- 8.- Copia del SOAT del vehículo de placas VKI 555 de fecha de vencimiento el día 28 de septiembre de 2014.
- 9.- Copia de la Revisión Tecnicomecanica del vehículo de placas VKI 555 de fecha de vencimiento el día 11 de septiembre de 2014.
- 10.- Copia del RCC y RCE del vehículo de placas VKI 555 con fecha de vencimiento el día 13 de marzo de 2015.

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas VKI 555 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

11.- Copia de carta dirigida por la señora Representante Legal de la empresa TRRASNAL de fecha julio 27 de 2015 y dirigida a la Superintendencia de puertos y Transportes adjuntando los radicados presentados ante la Secretaria de Transito de Bogotá, solicitando la inmovilización de los vehículos por incumplimiento de las normas establecidas para el transporte Especial entre ellos la del vehículo VKI 555.

12.- Copia de carta de fecha junio 9 de 2015 dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte- Policía de Carreteras, solicitando la inmovilización del vehículo de placas VKI 555 por no tener vigentes los documentos de Ley.

13.- Copia de carta dirigida por la señora Representante Legal de la empresa TRRASNAL de fecha julio 27 de 2015 y dirigida al Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca adjuntando los radicados presentados ante la Secretaria de Transito de Bogotá, solicitando la inmovilización de los vehículos por incumplimiento de las normas establecidas para el transporte Especial entre ellos la del vehículo VKI 555.

14.- Copia de clasificado de fecha 30 de Junio de 2016 del periódico El País donde solicita comparecer a los propietarios de varios vehículos a la empresa TRASNAL, entre ellos el propietario del vehículo de placas VKI 555.

Que de acuerdo al artículo 42 del decreto 174 de 2.001 con Oficio Radicado con MT. No. 20163760020191 del 5 de septiembre de 2016 se da traslado de la solicitud de Desvinculación por vía Administrativa al señor GERADO RODRIGUEZ, propietario del vehículo de placas VKI 555, en el cual se le informa que se da inicio al trámite de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad distinguido con las placas VKI 555, por solicitud de la empresa, razón por la cual en un término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación debe presentar descargos y las pruebas que pretendan hacer valer, en caso de no estar de acuerdo con la desvinculación de sus vehículos de la TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

Que transcurrido el término que la Ley concede a la propietaria del vehículo para que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en la solicitud de desvinculación por vía administrativa por parte de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", hasta la fecha no se ha presentado escrito ni pronunciamiento alguno por parte del propietario del vehículo anteriormente relacionado respecto a la desvinculación, por lo que este Despacho considera que el proceso debe continuar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 41 del decreto 174 de 2.001, prevé que para que proceda la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, se requiere que se den tres (3) condiciones a saber: que el contrato se encuentre vencido, que no haya acuerdo entre las partes para su desvinculación y se de alguna de las causales señaladas en el mismo decreto.

Las causales son:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, procedió este Despacho a revisar las causales invocadas por TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", contra la propietaria del vehículo VKI 555, así mismo analizar los documentos presentados

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas VKI 555 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

como soporte de prueba por la accionante de este procedimiento, la cual presenta, fotocopia del contrato de vinculación de fecha 13 de marzo de 2014 y vencido el día 13 de marzo de 2014, fotocopia de la Tarjeta de Operación No. 0568538 del vehículo de placas VKI 555, fotocopia de la Licencia de Tránsito 10003072231 del vehículo de placas VKI 555 a nombre del señor GERARDO RODRIGUEZ, copia de carta de fecha 16 de enero de 2014, enviada por la señora Representante Legal de la empresa, dirigida a todos los vinculados donde comunica sobre el vencimiento del contrato, para lo cual deben de estar al día para la firma del nuevo contrato de vinculación, copia de carta de fecha 20 de enero de 2016 suscrita por la señora Representante Legal de la empresa TRASNAL y dirigida al señor GERARDO RODRIGUEZ, sobre la decisión unilateral de no renovar el contrato de vinculación del vehículo de placas VKI 555, copia de la guía de servientrega PRP-243 dirigida al señor GERARDO RODRIGUEZ y recibida por la señora MARYI LORENA LIZCANO, copia de guías Nos. 900005720330 y 900004518587, copia del SOAT del vehículo de placas VKI 555 de fecha de vencimiento el día 28 de septiembre de 2014, copia de la Revisión Tecnicomecánica del vehículo de placas VKI 555 de fecha de vencimiento el día 11 de septiembre de 2014, copia del RCC y RCE del vehículo de placas VKI 555 con fecha de vencimiento el día 13 de marzo de 2015, copia de carta dirigida por la señora Representante Legal de la empresa TRRASNAL de fecha julio 27 de 2015 y dirigida a la Superintendencia de puertos y Transportes adjuntando los radicados presentados ante la Secretaria de Tránsito de Bogotá, solicitando la inmovilización de los vehículos por incumplimiento de las normas establecidas para el transporte Especial entre ellos la del vehículo VKI 555, copia de carta de fecha junio 9 de 2015 dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte- Policía de Carreteras, solicitando la inmovilización del vehículo de placas VKI 555 por no tener vigentes los documentos de Ley, copia de carta dirigida por la señora Representante Legal de la empresa TRRASNAL de fecha julio 27 de 2015 y dirigida al Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca adjuntando los radicados presentados ante la Secretaria de Tránsito de Bogotá, solicitando la inmovilización de los vehículos por incumplimiento de las normas establecidas para el transporte Especial entre ellos la del vehículo VKI 555 y copia de clasificado de fecha 30 de Junio de 2016 del periódico El País donde solicita comparecer a los propietarios de varios vehículos a la empresa TRASNAL, entre ellos el propietario del vehículo de placas VKI 555.

Debemos tener en cuenta que la vinculación es realizada en vigencia del Decreto 174 de 2001, por lo que se entrara a tomar la decisión de desvinculación por vía administrativa por este Decreto; teniendo en cuenta que el art. 38 del Decreto 174 de 2001, ha dicho que: "El contrato de vinculación del equipo, se regirá por las normas de derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetarán las partes."

El art. 864 del Código Civil. Dice: "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Que efectivamente este Despacho procede a revisar en los archivos, al igual que en el sistema en su aplicativo Galeón encontrando que el vehículo distinguido con las placas VKI 555, su última Tarjeta de Operación expedida aparece en el sistema Galeón se registrada la Tarjeta No. 871723 con fecha de expedición del día 19 de junio de 2014, evidenciándose que no cumple con el plan de rodamiento desde el mes de junio de 2016, la empresa indica que no cumple con los documentos exigidos en el Decreto 174 de 2001 para el trámite de los documentos de transporte, tal como se puede apreciar en los

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas VKI 555 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

documentos aportados por la señora Representante Legal de la empresa donde envía el comunicado al propietario del vehículo donde no será renovado su contrato de vinculación por incumplimiento por parte de su propietario del vehículo de placas VKI 555, de igual manera el comunicada a los señores Secretaria de Tránsito y Transporte y Policía de Carreteras, y al no tener este despacho respuesta alguna se evidencia la aceptación tácita por parte de la propietaria del vehículo de la causal No. 2 del Decreto 174 de 2001 en su artículo 41.

El Honorable Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil - a través del oficio No. 228 del 28 de abril de 2003, absolvió la consulta formulada por el Ministerio el Transporte mediante radicado No. 1487, relacionada con la desvinculación administrativa de vehículos automotores, con base a las consideraciones emitidas por esta Alta Corte, el Ministerio de Transporte concluye y adopta como concepto:

"1. Las causales previstas en los Decretos 170(s) de 2001, para la desvinculación administrativa de los vehículos de transporte público terrestre automotor de pasajeros y/o mixto, a solicitud del propietario o poseedor legal del vehículo, o de la empresa de transporte, son de carácter toxativo y por ende de interpretación restrictiva.

Por lo tanto los eventos de muerte, retiro o exclusión de un asociado-propietario o poseedor legal de un vehículo afiliado a una cooperativa de transporte público-, no constituyen causales de desvinculación administrativa del vehículo.

En consecuencia, cualquier divergencia contractual que se suscite entre el asociado o sus causahabientes y la cooperativa acerca de la pérdida de la calidad de asociado en eventos tales como los citados, deben ser resueltas por la autoridad judicial y no por la autoridad administrativa; esto es, por el funcionario competente de la jurisdicción ordinaria y no por el Ministerio de Transporte.

2.- Los procesos de desvinculación administrativa promovidos a solicitud de la empresa o del propietario o poseedor legal de un vehículo afiliado a cualquier empresa de transporte, no suspenden el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes en virtud del contrato de vinculación y por ende continúan vigentes hasta tanto el Ministerio de Transporte decida sobre la desvinculación del vehículo.

3.- la solicitud unilateral de desvinculación administrativa de un vehículo a petición de cualquiera de las partes, solo procede por hechos acaecidos con posterioridad al vencimiento del término del contrato de vinculación tipificados siempre y cuando los mismos estén como causales de desvinculación administrativas en los Decretos 170(s).

4.- Durante el termino que duró el proceso de desvinculación administrativa, la autoridad de transporte competente deberá expedir siempre la correspondiente tarjeta de operación del respectivo vehículo...."

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotor de la TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", al vehículo distinguido con la placa VKI.555 de propiedad del señor GERARDO RODRIGUEZ.

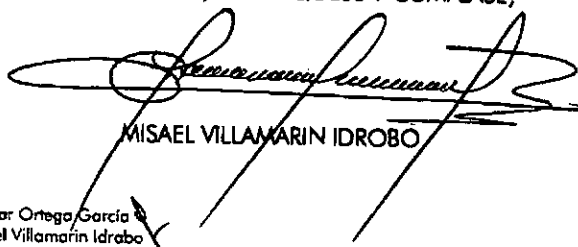
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al propietario del vehículo de placas VKI 555, GERARDO RODRIGUEZ., con dirección para notificaciones en la Avenida 14 No. 4 - 05 de Puerto Lopez Meta y a la señora Representante Legal de la empresa de Transporte de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas VKI 555 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", ubicada la empresa en la Carrera 28 No. 7 - 44 Barrio El Cedro de la ciudad de Cali - Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa, recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MISAEI VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y Elaboró: Wilmar Ortega García
Revisó: Misael Villamarín Idrobo
Fecha: Marzo 2017
Copia: Archivo, consecutivo

472

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:

